

DECRETO 261**ABROGADO POR DECRETO 79/2021**

Mar del Plata, 14-02-2018

VISTO el Expediente N° 6627 Dígito 1 Año 2017 Cuerpo 01 Alcance 0, por el que se trató la sanción y promulgación de la Ordenanza N° 23.457, que establece un nuevo sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 19º de la citada Ordenanza resulta necesario, a los fines de la implementación de las normas contenidas en la misma, determinar el procedimiento a seguir en la ejecución del sistema.

Que el nuevo procedimiento de estacionamiento medido apunta a facilitar a los usuarios la utilización del estacionamiento, dotar de mayor eficacia el control por parte de la administración, favorecer la rotación de vehículos y, consecuentemente, el ordenamiento del tránsito en general en la zona delimitada en el artículo 2º de la Ordenanza.

Que por otro lado propone una mayor informatización en la transacción, prescindiendo de la tarjeta papel, en concordancia a una tendencia que se viene generando en los demás municipios, aun sin dejar de considerar a quienes prefieren la transacción personal.

Que todo lo expuesto representa un proceso de mejora y optimización del sistema actual de estacionamiento medido, resultado de un desarrollo de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, y un trabajo mancomunado entre diversas áreas de este Municipio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 23457, promulgada por Decreto N° 2759/17, mediante la cual se establece el **“Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon”**, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de éste decreto, se adoptarán las definiciones descriptas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El sistema de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública regido por Ordenanza 23457 comenzará a tener vigencia a partir del día 16 de Abril de 2018, conforme la reglamentación aquí prevista.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y para el cumplimiento de lo establecido en el presente, intervenga la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.-

VICENTE

ARROYO

REGISTRADO BAJO N° 261

ANEXO I 261/18

ARTICULO 1º: El nuevo sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública tiene como objeto permitir al usuario su acceso al sistema informático de forma personal o a través de terceros para realizar gestiones de consulta o bien abonar el importe vigente por el uso del espacio dentro de la zonas de funcionamiento del mismo y bajo dos modalidades siendo:

- a) **En forma directa por el usuario:** en primer término y por única vez el usuario deberá registrarse en el sistema para luego comprar crédito a través de la plataforma de pagos ingresando a la página oficial mardelplata.gov.ar/estacionar o a la aplicación móvil oficial o mediante un permisionario, importe que será asignado a su usuario, es decir, a su número de teléfono móvil.

Para estacionar el vehículo, podrá usar dicho saldo a través de la página o aplicación oficial, mediante el envío de un mensaje de texto al 54223 o bien realizando una llamada telefónica local al 432-3000.

Las modalidades contempladas en este inciso permiten el estacionamiento fraccionado cada quince (15) minutos luego de la primera hora abonada.

- b) **En forma indirecta o a través de los puntos de venta autorizados:** el usuario podrá peticionar en el establecimiento comercial las siguientes operaciones, las que se efectivizarán a través del servidor municipal, siendo:

b.1) Cargar crédito a su número de telefonía móvil, anteriormente registrado.

b.2) Estacionar un dominio vehicular por las horas enteras que desee, tiempo que iniciará a partir de ese momento.

ARTÍCULO 2º: La zona de estacionamiento por tiempo medido tarifado cuenta con una cantidad de espacios o dársenas sujetas a las variaciones que se produzcan en los espacios reservados, dársenas de carga y descarga, lugares prohibidos, bicicleteros, entre otros. Por ello, la Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de carácter anual de los espacios destinados al estacionamiento medido.

ARTÍCULO 3º: Los cambios de horario producidos cada temporada estival e invernal en el estacionamiento por tiempo medido tarifado serán debidamente comunicados por el Departamento Ejecutivo a través de su área competente.

ARTÍCULO 4º: La fiscalización y control del estacionamiento por tiempo medido tarifado será ejercido por inspectores municipales dependientes de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, quienes serán provistos de equipos móviles conectados al servidor municipal, que posee toda la información necesaria para verificar el pago por el uso de dicho espacio.

Cada agente ingresa a través de un usuario y contraseña que le permite identificarse en el sistema y utilizar la aplicación de control.

El control por sistema se realiza bajo el siguiente procedimiento:

En un primer término el inspector recorre la zona asignada, ingresando el dominio vehicular en la aplicación y el sistema le brinda la siguiente información:

- a) Si el dominio posee libre estacionamiento
- b) Si el vehículo abonó el uso del espacio y se encuentra estacionado.
- c) Si el tiempo del estacionamiento ha finalizado.
- d) Si no hay registro de pago de dicho vehículo.

En el caso de que un vehículo no tenga el estacionamiento pago, en esta primera instancia, comenzará a correr un tiempo de tolerancia de 10 minutos para que el usuario pueda realizar la transacción. Para el caso en que el tiempo de tolerancia haya comenzado con un control anterior y no se haya cumplido aún, simplemente se mostrará cuánto falta para que este finalice.

Finalizado el tiempo de tolerancia normado en el presente artículo, cuando el inspector ingresa nuevamente el dominio vehicular, en el caso de no haberse efectuado el pago, el programa habilitará al inspector a realizar el acta de constatación correspondiente.

Para labrar las actuaciones, el inspector toma una fotografía con el equipo móvil en carácter de información ampliatoria de uso interno, no siendo un elemento del acta. Luego el sistema emite un número de acta y la hora, y el funcionario interviniendo constatará el lugar, fecha, la naturaleza del hecho y la disposición legal presuntamente infringida, dejando el ejemplar duplicado del acta en el vehículo con destino al infractor.

La copia correspondiente al inspector actuante se archivará digitalmente en el sistema.

Los datos del imputado serán asignados informáticamente, conforme a la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, al ingresar en el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 5º.- El Secretario de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, celebrará los contratos con los establecimientos comerciales, entidades públicas y/o privadas para el cobro del derecho por uso del espacio público establecido en el art.1º inc.b) de la ordenanza aquí reglamentada. A través de dicho contrato se fijará la comisión prevista en el art.8º de la ordenanza y se autorizará al comercio a realizar las siguientes operaciones:

- a) venta de crédito para el estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública asignado a un número de teléfono móvil.
- b) venta de horas de estacionamiento asignado a un dominio vehicular.
- c) cobro inmediato de infracciones conforme a lo establecido en el art. 12º de la Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento por tiempo medido tarifado:

- a) Los vehículos oficiales de seguridad pública, es decir, aquellos vehículos pertenecientes a reparticiones públicas que tengan como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.
- b) Ambulancias y vehículos destinados a la atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y sólo por el lapso que demande la misma.
- c) Los vehículos pertenecientes a medios de comunicación o a profesionales de prensa debidamente acreditados, la cantidad de permisos no podrá exceder el 5% de los espacios totales. Para ello, la División Estacionamiento Medido realizará un relevamiento de carácter anual de la cantidad de dársenas destinadas al estacionamiento por tiempo medido tarifado.

Para las solicitudes descriptas en el inciso c) del presente, deberá gestionarse en la Subsecretaría de Transporte y Tránsito por medio de un formulario confeccionado a tal efecto y adjuntar fotocopias de: la cédula verde y/o azul, la Verificación Técnica Vehicular (VTV) del automóvil vigente, contrato de seguro obligatorio del automotor y constancia del carácter que acredita su pertenencia al medio de comunicación ó su condición de profesional de prensa.- Para hacer uso de dicha franquicia deberá iniciarse el trámite a través de la Subsecretaría mencionada, quien analizada la documentación dará intervención a la Secretaría de Gobierno para la suscripción de los permisos.- El mismo, una vez otorgado, se deberá colocar en el parabrisas de su vehículo el cartón identificatorio que otorga la Municipalidad y no tendrá efecto alguno cuando el automotor no fuere conducido por el profesional o personal que lo acompañe en sus funciones y/o el estacionamiento no responde a razones estrictamente profesionales y/o estacione en contravención a las normas de tránsito vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La ocupación de dársenas para la realización de servicios generales como ser limpieza de fachadas, instalación de obradores, construcciones, reparaciones generales, entre otros, deberá solicitarse por nota conforme lo establecido por Ordenanza General 267 y una vez autorizada, la División Estacionamiento Medido facturará la cantidad de horas que se utilizarán mediante el Sistema Informático de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 8º.- El período de pago inmediato consta de 24 horas de la jornada hábil siguiente a la fecha de la confección del acta contravencional. El usuario puede realizar el pago a través de un establecimiento comercial adherido o bien utilizando la plataforma de pagos. La División Estacionamiento Medido podrá anular en esta instancia aquellas actuaciones que por inconvenientes en el sistema y ante una manifiesta voluntad de pago, el abono del estacionamiento no se ha efectuado correctamente, es decir, problemas vinculados a la conectividad del servidor municipal, la empresa integradora, alguna de las compañías de telefonía o de la pasarela de pagos. Las actas de constatación anuladas por la División Estacionamiento Medido deberán ser elevadas periódicamente a la superioridad indicando el fundamento que le diera lugar.

ARTÍCULO 9º.- Vencido el plazo de pago inmediato, el ejemplar original de las actas de constatación será remitido al Tribunal Municipal de Faltas dentro de las 48 horas de labradas las actuaciones.

ARTÍCULO 10º.- Los permisionarios adquirirán en la División Estacionamiento Medido las tarjetas remanentes del sistema anterior o un ticket diseñado para tal fin, pudiendo ser utilizado por aquellos usuarios que usen el sistema según lo estipulado en el inciso a) del artículo 1 de la presente.- Los

permisionarios obtendrán a 70% del valor bajo la modalidad contado y dicha recaudación será ingresada a las arcas municipales a través de las cuentas de los recaudadores supervisores.-

ARTÍCULO 11º.- Los saldos remanentes de las tarjetas prepagadas adquiridas por los usuarios antes de la entrada en vigencia del sistema previsto en la presente reglamentación, deberán ser utilizados mediante el siguiente procedimiento: a) el usuario accederá a través de la opción de menú "Tarjetas", b) ingresará el número de PIN en el formulario y c) accionará la opción "Transferir".- De esta manera el saldo que tenía la tarjeta pasará a acreditarse en forma inmediata en su cuenta personal, ya que cada usuario estará identificado en el sistema de estacionamiento medido a partir del registro que realizó con su teléfono.-

ANEXO II

GLOSARIO

APLICACIÓN MÓVIL O APP: una aplicación móvil, aplicación, apli o app (acortamiento del inglés application) es una aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles y que permite al usuario acceder y utilizar el sistema de estacionamiento medido.

IVR: significa respuesta de voz interactiva (del inglés Interactive Voice Response), es un sistema telefónico brindado a través del número 432-3000, capaz de recibir una llamada e interactuar con el humano a través de grabaciones de voz y el reconocimiento de respuestas simples, permitiendo el acceso al sistema de estacionamiento de estacionamiento.

PERMISIONARIO: personas mayor de sesenta (60) años autorizada mediante un permiso personal, precario y revocable a vender horas o crédito para ser utilizado en el sistema de estacionamiento medido en la vía pública, no teniendo relación de dependencia con la Municipalidad.

REGISTRACIÓN: es la asociación de un número de teléfono móvil a una cuenta de usuario, la misma se realizará por única vez y se efectuará mediante el envío de un mensaje de texto con la letra **R** (Registro) al número **54223** o bien a través de la aplicación.

SERVIDOR: equipo informático ubicado en la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, que forma parte de una red y provee servicios a otros equipos.

TIEMPO DE TOLERANCIA: tiempo suficiente otorgado por el Departamento Ejecutivo para que el usuario pueda pagar por la dársena utilizada, tiempo que no significa estacionamiento gratis, sino que es una decisión basada en el sentido común de brindar un tiempo considerable sin que el usuario sea infraccionado.